



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
Secretaría de la Universidad

**OFICIALIZA CONTRATO SUSCRITO
ENTRE EL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y
OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 22 de agosto de 2019

RESOLUCIÓN N° 170/SU/2019/

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°s.035 y 154, de 1981; el Decreto N°238 de 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; Decreto N°074 del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Contrato de fecha 5 de agosto de 2019, suscrito entre el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada y la Universidad de Magallanes.

R E S U E L V O:

1. OFICIALIZÁSE, el Contrato de Estudios Científicos Crucero CIMAR 25 Fiordos, fecha 5 de agosto de 2019, suscrito entre **EL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** proyecto “Biodiversidad Abundancia y Estructura Comunitaria del Neuston en relación a Gradientes de Salinidad en el proyecto CIMAR 25 Fiordos: Organismos Neustónicos como Bioindicadores de Acidificación en Estuarios” según se indica:

1

**CONTRATO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS CRUCERO CIMAR 25 FIORDOS
ENTRE EL SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA
ARMADA
Y
"UNIVERSIDAD DE MAGALLANES"**

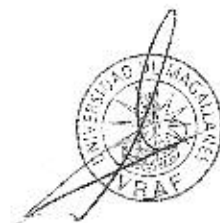
En Valparaíso, a 5 de agosto de 2019, comparece por una parte el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, Rut. N° 61.102.015-5, representado por su Director, Patricio Carrasco Hellwig, Rut. N° 6.506.608-4, ambos con domicilio en calle Errázuriz Echaurren N° 254, Playa Ancha, Valparaíso, en adelante el "S.H.O.A." y la Institución "Universidad de Magallanes", R.U.T. N° 71.133.700-8, representada por Don Juan Oyarzo Pérez, cédula de identidad y R.U.T. N° 5.821.630-8, ambos con domicilio en Av. Bulnes 018855, Punta Arenas, Chile, en adelante el "ADJUDICATARIO", quienes han convenido el siguiente Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. El ADJUDICATARIO se compromete a realizar el proyecto ("BIODIVERSIDAD, ABUNDANCIA Y ESTRUCTURA COMUNITARIA DEL NEUSTON EN RELACION A GRADIENTES DE SALINIDAD EN EL PROYECTO CIMAR 25 FIORDOS: ORGANISMOS NEUSTONICOS COMO BIOINDICADORES DE ACIDIFICACION EN ESTUARIOS" - Código CONA C25F 19-06) en el marco del Crucero de Investigación CIMAR 25 FIORDOS.
- 1.2. El ADJUDICATARIO se obliga a cumplir y efectuar los trabajos necesarios para realizar el proyecto de investigación antes señalado, lo solicitado en las Bases y en la oferta del adjudicatario.
- 1.3. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación formarán parte integrante y esencial del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL PRECIO Y DE SU FORMA DE PAGO

- 2.1. El valor del proyecto, asciende a la suma única y total de \$.7.224.000 (Siete millones doscientos veinte y cuatro mil pesos, exento de IVA.).
- 2.2. El pago del precio del proyecto se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la o las facturas respectivas.
- 2.3. En todos los casos, el monto a pagar no sufrirá ningún tipo de reajuste.



- 2.4. El ADJUDICATARIO deberá facturar a nombre del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, RUT N° 61.102.015-5, Calle Errázuriz Echaurren 254, Playa Ancha, Valparaíso. El pago de ésta se hará mediante cheque nominativo a nombre del ADJUDICATARIO responsable del proyecto, debiendo indicarse el número de cuenta corriente bancaria para su depósito.
- 2.5. El S.H.O.A. tendrá un plazo de treinta (30) días corridos para reclamar el contenido de la factura que emite el ADJUDICATARIO para los efectos legales correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS GARANTÍAS

3.1. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

- 3.1.1. Para garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el ADJUDICATARIO entrega en este acto al S.H.O.A., una Garantía equivalente al 10% del precio total del respectivo Contrato, extendida a nombre del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, RUT N° 61.102.015-5, pagadera a la vista, irrevocable, de realización inmediata y tomada por el ADJUDICATARIO, la que deberá mantener su vigencia hasta el día 04 de marzo del 2022.
Glosa de esta Garantía: Licitación ID. N° 3073-20-LQ19, Proyecto CIMAR 25 F.
- 3.1.2. Si por cualquier motivo la vigencia de la Garantía existente fuere insuficiente, y en casos debidamente justificados y suficientemente acreditados, podrán pactarse nuevos plazos de entrega de la publicación final, los que en ningún caso podrán exceder los 2 años, posterior al término del Crucero, a condición de ir renovando oportunamente la Garantía. En este caso el ADJUDICATARIO, deberá renovarla a lo menos 15 días hábiles bancarios previos a su vencimiento, en los mismos términos, bajo apercibimiento de hacer efectiva la garantía vigente antes de su vencimiento.
- 3.1.3. La fecha de vencimiento de la Garantía debe corresponder a 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del Contrato. En caso de ser necesaria una prórroga del Contrato, esta garantía deberá renovarse por el plazo de extensión del Contrato, aumentado en 60 días hábiles.
- 3.1.4. En caso de cobro de la garantía, el ADJUDICATARIO deberá reponerla por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del Contrato sin derecho a indemnización alguna.



- 3.1.5. Será responsabilidad del ADJUDICATARIO, mantener vigente la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato hasta 60 días hábiles posteriores a la culminación del respectivo Contrato. En caso de prórroga del Contrato, y cuando la Garantía tenga fecha de vencimiento anterior al término de dicha prórroga, el contratado deberá reemplazarla, dentro de los últimos 5 días de vigencia de la misma, por otra de iguales características, que cumpla con el plazo de vigencia referido, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna. Mientras se encuentre vigente el Contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del ADJUDICATARIO.
- 3.1.6. El S.H.O.A. estará facultado para hacer efectiva la Garantía del Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a título de cláusula penal y evaluación convencional anticipada de perjuicios, en los siguientes casos:
- 3.1.6.1. Incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales por parte del ADJUDICATARIO para con sus trabajadores, mediante el certificado emitido por la autoridad competente.
- 3.1.6.2. Cuando el respectivo ADJUDICATARIO no pague las multas aplicadas.
- 3.1.6.3. Cuando por una causa imputable al ADJUDICATARIO, se haya puesto término anticipado al correspondiente Contrato.
- 3.1.6.4. Por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el presente Contrato.
- 3.1.7. No procediendo causales para hacerla efectiva, la Garantía del Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, será devuelta por el S.H.O.A. al ADJUDICATARIO, cumpliendo el Contrato con la recepción de los Proyectos de Investigación indicados en Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA CUARTA:

DEL PLAZO DE ENTREGA

- 4.1. El ADJUDICATARIO se obliga a cumplir y efectuar los trabajos necesarios para realizar y entregar el proyecto de investigación adjudicado en el plazo de 2 años contados desde el término del Crucero, obligándose también a cumplir el siguiente calendario:



- 4.1.1. Entregar un Informe Ejecutivo del proyecto, antes del 20 de julio de 2020.
- 4.1.2. Entregar el Data Report del Crucero y un Informe Preliminar de resultados del proyecto, antes del 31 de agosto de 2020, para su publicación en el Libro de Resultados Preliminares del Crucero CIMAR 25 Fiordos.
- 4.1.3. Participar con exposiciones del Investigador Principal o Co – Investigador, en el Taller de Presentación de Resultados Preliminares del Crucero CIMAR 25 Fiordos, a realizarse entre octubre y noviembre del 2020.
- 4.1.4. Efectuar una publicación científica, con los resultados finales del proyecto, en Índice Web of Science (WoS), Scopus ó SCIELO, antes del 30 de noviembre de 2021. Se dará por cumplido el compromiso con el S.H.O.A. al momento de recibir la carta de aceptación del artículo, junto con una copia del mismo.
- 4.1.5. Si por cualquier motivo el tiempo fuese insuficiente para la aceptación de la publicación, podrá pactarse hasta 01 año más el plazo de entrega de la publicación científica, con los resultados finales del proyecto, renovando oportunamente la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 4.1.6. El investigador que no cumpla con lo mencionado en los puntos 9.1., 9.2., 9.3. y 9.4., será causal de incumplimiento de contrato y no podrán presentarse a nuevos proyectos CIMAR.
- 4.1.7. Los investigadores que sobrepasen el plazo de 2 años o no renueven sus garantías oportunamente, se encontrarán en una situación de incumplimiento y no podrán presentarse a nuevos proyectos CIMAR.
- 4.1.8. Será obligatorio el embarque del investigador Responsable y/o Co-Investigadores, en el AGS 61 "Cabo de Homos", durante el tiempo que demande la ejecución del respectivo proyecto de investigación, en el marco del crucero.
- 4.1.9. Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, el Material Tipo proveniente de la descripción de nuevas especies, si así fuere el caso, deberá ser depositado en el Museo Nacional de Historia Natural (MNHNCL), debiéndose declarar en el Informe Ejecutivo, según corresponda, si el Investigador está en proceso de descripción de una nueva especie y definir la etapa en la que se encuentra. La entrega de



Material Tipo al MNHNCL deberá notificarse por correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del CONA (cona@shoa.cl), en un plazo no mayor al 31 de diciembre de 2020. De igual modo, el investigador a cargo deberá depositar al menos un ejemplar de cada una de las especies que se hubieren colectado durante el desarrollo del CIMAR”.

- 4.1.10. Será responsabilidad de cada Investigador Responsable del Proyecto, contar por las autorizaciones respectivas de la Autoridad Pertinente, y presentarlas al CONA previo al inicio del crucero, en lo concerniente a la afectación de especies hidrobiológicas ya sea producto de la utilización de metodologías de trabajo, de su extracción por pescas de investigación, de descarte, etc. La no presentación de las autorizaciones necesarias, será impedimento para participar del Crucero CIMAR 25 Fiordos.
- 4.1.11. Aquellos proyectos que consideren la realización de levantamientos batimétricos, deberán contemplar que el personal a embarcar, deberá cubrir responsabilidades de adquisición de datos, control de calidad y procesador batimétrico.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS MULTAS

- 5.1. En caso de atraso o incumplimiento en la ejecución y término del proyecto de investigación establecido en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, el S.H.O.A. sancionará al ADJUDICATARIO con multas que corresponderán al 1% del monto total neto del proyecto, por cada mes de atraso. Además el investigador responsable del proyecto no podrá volver a presentarse a proyectos CIMAR, ni como investigador responsable ni como investigador asociado una vez establecida esta circunstancia.
- 5.2. El S.H.O.A., de producirse el atraso o incumplimiento en la ejecución y término del proyecto de investigación, comunicará al ADJUDICATARIO, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del presente Contrato, que se ha producido un atraso en la entrega y el monto de la multa correspondiente.
- 5.3. El ADJUDICATARIO tendrán el plazo de cinco (5) días hábiles para reclamar por escrito, de manera fundada y acompañando los antecedentes respectivos de esta comunicación.
- 5.4. De no presentarse reclamo, en el plazo establecido, se procederá a cursar la multa mediante Resolución fundada.
- 5.5. El S.H.O.A. resolverá el reclamo dentro del plazo de quince (15) días hábiles, sea acogiendo o rechazando los fundamentos del reclamo, total o parcialmente, y procederá, en su caso, a cursar la multa, notificando al



ADJUDICATARIO según la Cláusula Décimo Primera del presente Contrato.

- 5.6. El pago de la multa deberá efectuarse en dinero efectivo o con documento bancario al día, a nombre del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, dentro de quince (15) días contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa y rechaza el reclamo.
- 5.7. El S.H.O.A. efectuará el pago de las facturas emitidas por el ADJUDICATARIO contra pago de la multa aplicada por incumplimiento a lo estipulado en el Contrato.
- 5.8. El ADJUDICATARIO dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en el punto 5.5. anterior, para impugnar dicho acto administrativo, mediante su reposición, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar a reemplazar la respectiva sanción. El S.H.O.A. tendrá un plazo no superior a treinta (30) días hábiles para resolver el citado recurso.
- 5.9. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. Ahora bien, en el evento que la sanción sea finalmente cursada, sea total a parcialmente, ésta se hará efectiva del modo establecido en el punto 5.6. precedente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA FIRMA, MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONTRATO

- 6.1. El Contrato tendrá vigencia desde la fecha de su celebración y hasta la entrega del informe final del proyecto o del artículo científico de acuerdo a lo estipulado en las bases de la Licitación.
- 6.2. Los términos del Contrato sólo podrán ser modificados con el consentimiento expreso de las Partes, que deberá constar por escrito y ser aprobados por el correspondiente acto administrativo del S.H.O.A.
 - 6.2.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo 77 de su Reglamento, el Contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:
 - 6.2.1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
 - 6.2.1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se considerarán, entre otras, como causales de incumplimiento grave, las siguientes:



- 6.2.1.2.1. No entregar el proyecto de investigación en los plazos y condiciones estipuladas por las Partes.
- 6.2.1.2.2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Contrato.
- 6.2.1.2.3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 6.2.1.2.4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del Contrato, con un máximo de seis (6) meses. Para este efecto, el ADJUDICATARIO deberá acompañar el certificado de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo o el organismo pertinente, en la oportunidad que sea requerido por el S.H.O.A., o bien, sea solicitada a esas entidades.
- 6.2.1.2.5. Si durante la vigencia del Contrato suscrito, el ADJUDICATARIO es condenado por prácticas antisindicales.
- 6.2.1.2.6. Las demás establecidas en las respectivas Bases de la licitación o en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DE LA FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

- 7.1. Las partes acuerdan que no será causal de término del Contrato, si una u otra parte se ve impedida de cumplir con sus obligaciones contractuales por alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso deberá notificar a la otra parte por escrito, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde iniciada la causa de fuerza mayor o caso fortuito, indicando la incidencia que dicha situación tendrá en los plazos establecidos por este Contrato. En caso de fallecimiento del Investigador Responsable, la entrega de los trabajos en los plazos estipulados en el Punto N° 9, deberá recaer en los Co-Investigadores. En caso que el proyecto de investigación no cuente con Co-Investigadores, el ADJUDICATARIO se verá obligada a informar en un plazo de diez (10) días corridos la imposibilidad de cumplir con el Contrato y deberá proceder con la restitución de los fondos no utilizados y la correspondiente rendición de cuentas del monto gastado.



- 7.2. La causal invocada podrá ser aceptada o no aceptada por la otra parte, dentro del plazo de diez (10) días corridos desde que haya sido notificada, mediante Resolución Fundada de acuerdo al mérito de los antecedentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES, PÉRDIDA DE EQUIPOS Y CERTIFICADOS MÉDICOS

- 8.1. Las partes dejan expresa constancia que la Armada de Chile y el S.H.O.A. no tendrán responsabilidad alguna, en caso de accidente de los investigadores o personal designado para realizar las labores de investigación que se encuentren embarcados en el Crucero, o en caso de pérdida o daños a equipos e instrumental que se utilice durante los trabajos a bordo. Para estos efectos, el ADJUDICATARIO deberá contratar una póliza de seguro para las personas. En caso de no contratarse la mencionada póliza de seguros, el ADJUDICATARIO libera de toda responsabilidad a la Armada de Chile y al S.H.O.A., renunciando a reclamar cualquier indemnización a su favor, cualquiera sea su origen o fundamento.
- 8.2. El ADJUDICATARIO, de acuerdo a lo establecido en las Bases, entrega en este acto los antecedentes médicos de su personal que se embarcará con motivo del Crucero CIMAR 25 Fiordos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 9.1. El ADJUDICATARIO no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial lo establecido en el presente Contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.
- 9.2. La infracción a lo indicado precedentemente, hará responsable al ADJUDICATARIO de los perjuicios ocasionados y será causal suficiente para poner término de inmediato al Contrato, procediendo el S.H.O.A. a ejecutar el cobro de la Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato recibida.
- 9.3. El ADJUDICATARIO no podrá subcontratar el o los proyectos adjudicados por tratarse de proyectos de investigación originales y especiales, en donde se considera la capacidad e idoneidad de los investigadores responsables, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1. del art. 76 del Reglamento de la Ley de Compras.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes acuerdan que toda solución de controversias que se puedan originar respecto de la interpretación, aplicación y cumplimiento de lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Orden de Compra o en el presente Contrato, serán sometidas al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia, para cuyos efectos las partes fijan domicilio en la comuna de Valparaíso, prorrogando competencia a sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

11.1. Las partes acuerdan que toda notificación, requerimiento de servicios o información y respuesta que debe practicarse o proporcionarse, relativas a la presente Contrato, deberá efectuarse por correo electrónico y solamente en esta forma se considerará efectivamente enviada.

11.2. Para estos efectos las partes designan las siguientes direcciones y puntos de contacto:

- SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA DE CHILE.

(Atn.: CONA-Departamento de Oceanografía).

Calle Errázuriz Echaurren N° 254, Playa Ancha, Valparaíso.

Teléfono: 56-32-22665222.

Correos electrónicos: cona@shoa.cl; adquisiciones@shoa.cl

- ADJUDICATARIO: UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Teléfono: 56 - 61 - 2207161

Fax: 56 - 61 - 2212835

Correo electrónico: juan.oyarzo@umag.cl

Atn.: Representante Legal.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS PERSONERÍAS Y FIRMAS

12.1. La facultad del Director del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, C.A. Patricio Carrasco Hellwig, para suscribir el presente Contrato a nombre y en representación del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, consta de lo dispuesto en el D.S. N° 102 (31-1-2017).

12.2. La personería de don (a) Juan Oyarzo Pérez, para actuar en representación de Rector de la Universidad de Magallanes como consta de "Decreto de nombramiento de Rector N° 238 del 06/08/2018 del Ministerio de Educación".



1.2.3. El presente Contrato se suscribe en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor, valor y fecha quedando dos (02) en poder del S.H.O.A. y dos (02) en poder de la ADJUDICATARIO.


CD Patricio Carrasco Hellwig
Director
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico
Armada de Chile



Dr. Juan Oyarzo Pérez
Rector
Universidad de Magallanes

JORGE ROJAS CARVAJAL

4 AGO 2019
ABOGADO
MERCADO PUBLICO SHOA



2. El encargado del contrato será el académico **Sr. Ivan Cañete Aguilera**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

-
- Rectoría
 - Contraloría Universidad
 - Secretaría de la Universidad
 - Vicerrectorías
 - Direcciones
 - Decanatos e Instituto de la Patagonia
 - Centros Universitarios
 - Unidades
 - Oficina de Partes

